



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALIENT DE GÁLLEGO

7340

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, aprobó la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican a continuación y con efectos a partir del 1 de enero de 2012.

Transcurrido el período de información pública, sin que se haya producido reclamaciones, dichas modificaciones quedan definitivamente aprobadas, siendo su contenido el siguiente: Ordenanza Fiscal Nº 5: Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se modifica el Art. 4-3.

Artículo 4.- Base Imponible

3.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo se aplicará el siguiente porcentaje:

- Período de 1 hasta 5 años: 3,03
- Período de hasta 10 años: 2,83
- Período de hasta 15 años: 2,63
- Período de hasta 20 años: 1,5

Ordenanza Fiscal Nº 6: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Se reduce la bonificación del 95% en la construcción de hoteles, dejándolo sólo para hoteles de hasta 30 habitaciones, (60 camas), si bien para los de más habitaciones, las 30 primeras disfrutarán de la bonificación.

Ordenanza Fiscal Nº 7: Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas. Se reduce la bonificación del 95% en la construcción de hoteles, dejándolo sólo para hoteles de hasta 30 habitaciones, (60 camas), si bien para los de más habitaciones, las 30 primeras disfrutarán de la bonificación.

Ordenanza Fiscal Nº 9.- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras. Se modifica en el siguiente sentido

“Art. 6: “Para la Frontera El Portalet, regirán las siguientes tarifas:

La tasa se abonará según el porcentaje de participación de cada venta, que rigen los estatutos, del coste total del servicio de recogida de basuras.”

Art. 6: “Para la Entidad Local Menor de Escarrilla, regirán las siguientes Tarifas:

- Domicilios de carácter familiar..... 64,88 Euros.
- Chalets..... 75,07 Euros.
- Comercios de alimentación..... 290,27 Euros.
- Otras tiendas..... 189,18 Euros
- Bares y Cafeterías..... 290,27 Euros.
- Restaurantes..... 580,56 Euros.
- Bar - Restaurante..... 580,56 Euros.
- Plaza hotelera..... 15,57 Euros.

Ordenanza Fiscal Nº 10.- Tasa por prestación del servicio de agua.

Se añaden las siguientes tarifas propuestas por la Entidad Local Menor de Escarrilla.

MANTENIMIENTO EN ESCARRILLA (Cuota Anual)

- Vivienda:..... 20,78 Euros
- Chalet:..... 30,18 Euros
- Comercios:..... 18,06 Euros
- Bares y cafeterías:.....44,92 Euros
- Restaurantes:.....44,92 Euros
- Bar-Restaurante:..... 44,92 Euros
- Habitación hotel:..... 6,18 Euros.

PARA RIEGO EN ESCARRILLA



·Comunidad de Propietarios Escarra:	66,88 Euros.
·Comunidad de Propietarios Los Arcos:	154,71 Euros.
·Comunidad de Propietarios Vuelta del Sombrero:	154,71 Euros.
·Comunidad de Propietarios Valdeski:	154,71 Euros.
·Comunidad de Propietarios El Escuacho:	154,71 Euros.
Comunidad de Propietarios Río Escarra.....	154,71 Euros.
·Camping Escarra:	478,71 Euros.
·J.A.y Carlos Ferrer Lopez de A.:	47,63 Euros.
·Maria Pilar Pérez Pérez:	47,63 Euros.
·Mariano y Luis Fau:	47,63 Euros.

:

LLENADO DE PISCINAS

·J.A Ferrer:	163,13 Euros
Camping.....	323,22 Euros
Valdeski.....	323, 22 Euros
Vuelta del Sombrero	323,22 Euros
El Escuacho	323,22 Euros

Tarifas se verán incrementadas con el porcentaje correspondiente sobre el Valor Añadido

Ordenanza Fiscal Nº 11.- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Se mantiene como está.

Se añadirán las siguientes tarifas propuestas por la Entidad Local Menor de Escarrilla.

- "Art. 6: Cuantía

En la Entidad Local Menor de Escarrilla regirán las siguientes tarifas:

- 8,01 Euros/año por vivienda o local

- 2,50 Euros/año por plaza hotelera.

Ordenanza Fiscal Nº 15.- Tasa por utilización de la vía pública con ventas ambulantes, se modifica lo siguiente:

"Artículo 11.- Tarifa

La TARIFA que se establece es de 20 Euros por cada día de venta."

Ordenanza Fiscal, Nº 20.- Tasa por mantenimiento de estación de televisión en Escarrilla. Queda anulada.

En relación con Ordenanza Fiscal Nº 23, relativa a Tasa por aprovechamiento especial monte Formigal por Formigal S.A., en el periodo de exposición pública ha sido presentada una alegación por parte de D. Luis F. Biendicho Gracia como Apoderado de Formigal S.A. Dicha alegación ha sido desestimada en sesión plenaria extraordinaria de 27 de diciembre de 2011, por lo que se modifica la Ordenanza, quedando su art. 6 del siguiente modo:

"Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota tributaria

Se establece un canon de 95.390,79 Euros referidas al año 2.011, por la ocupación y uso exclusivos del monte para el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto social de la empresa. Este canon se incrementará según el índice anual de IPC (diciembre - diciembre). Asimismo el canon aumentará proporcionalmente conforme a las Hectáreas que se vayan ocupando en las sucesivas ampliaciones. "

El resto de ordenanzas Fiscales señaladas en el presente, no han sufrido modificación, por lo que quedan tal y como estaban previamente a la presente modificación.

Sallent de Gállego, 28 de diciembre de 2011. El Alcalde